



CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez informándole que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante se encuentra vencido. SIRVASE PROVEER.

Barrancabermeja, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

KAREM PIÑA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Laboral
Radicación	68081-31-05-002-2021-00123-00
Ejecutante	PORVENIR S.A.
Ejecutada	MAYKOL MEJIA CHAVEZ

AUTO

Vencido el término de traslado previsto en el numeral 2 del art. 446 del CGP, aplicable por remisión del art. 145 del CPTSS, procede el Despacho a pronunciarse sobre la liquidación del crédito presentada por la ejecutante.

ANTECEDENTES

El 19 de octubre de los corrientes, la ejecutante presentó liquidación del crédito a idéntica fecha.

El pasado 23 de octubre de 2023, se corrió traslado de la anterior liquidación sin que la parte ejecutada se hubiere pronunciado.

Para resolver se

CONSIDERA

El problema jurídico que circunscribe la atención del Despacho, linda en establecer si la liquidación del crédito, se encuentra ajustada a la obligación ejecutada, o *a contrario sensu*, debe modificarse.

Revisado el dossier de la ejecución singular, esto es, la base de recaudo, el mandamiento de pago y efectuada las operaciones aritméticas de rigor, se advierte que, la liquidación presentada por la acreedora, no se encuentra ajustada a derecho, habida cuenta que, la misma presenta inconsistencias insalvables, como quiera que, no se corresponde con el auto que libro mandamiento de pago, que no contempló interés alguno, ni legales, ni moratorios, aquí cobrados por el apoderado de la ejecutante.

Modo tal se modificará así:

Periodos adeudados						A
No.	Periodo de deuda	No. identificación	Nombres y apellidos	EC calculado	No. de días	Aporte liquidación
1	202007	CC 1095909894	ERIK FABIAN ARIAS	\$877,803	30	\$140,448
2	202007	CC 1096235203	PEDRO ANGEL NAVARRO TORRES	\$877,803	30	\$140,448
3	202007	CC 1104124197	LEONEL GUTIERREZ GOMEZ	\$877,803	30	\$140,448
4	202007	CC 91423529	JOAQUIN GOMEZ OCHOA	\$877,803	30	\$140,448
Total de la deuda						\$561,792

Costas Procesales: CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CTE. (\$50.000).

Total liquidación Crédito: Costas+Capital: \$611.792

Corolario de lo discurrido, se **MODIFICARÁ** la liquidación del crédito presentada por la parte **ejecutante**, estableciendo que, la misma a 19 de octubre de 2023, asciende a la suma, de, **SEISCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CTE. (\$611.792)**, que incluye el capital y las costas del proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la ejecutante **PORVENIR S.A.**, estableciendo que, la misma a 19 de octubre de 2023, asciende a la suma, de **SEISCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CTE. (\$611.792)**, que incluye el capital y las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en el estado electrónico No. 098 de 31 de octubre de 2023, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bce23fc26e966fb12344a725fea6b57f4533c8e91b4febcd835d06c5d2e36db**

Documento generado en 30/10/2023 12:00:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>